



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 204 - 2012- MPH/A**

Ayacucho, **16 ABR 2012**

**VISTO:**

El Informe N° 105-2012-MPH/28, sobre ampliación del plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del estado Nutricional de Niños menores de 3 años de edad de la Microrred Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga – Ayacucho y la Opinión Legal N° 54-2012-MPH/13 de fecha 05 de marzo del 2012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 12-2012-VAHR-MENMCH-MPH/SE, de fecha 22 de febrero de 2012, el Supervisor de Obra solicita la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del estado nutricional de niños menores de tres años de edad de la Microrred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga Ayacucho", para lo cual adjunta el respectivo expediente cuya justificación técnica es en mérito a que la ejecución de la obra coincide con el período de máximas precipitaciones pluviales estacionales de la zona (diciembre, enero, febrero, marzo y abril), es así que las precipitaciones pluviales extraordinarias viene originando diversos huaycos, deslizamientos y condiciones inadecuadas en obra, cuya intensidad anormal viene ocasionando fuertes daños a las carreteras y otras vías de acceso a las zonas de ejecución de obras y las canteras de agregados, así mismo dificulta la normal ejecución de la obra, retrasando la Ruta Crítica de programación de obra. Así mismo de las diferentes anotaciones realizadas en el cuaderno de obra tanto por el Residente como por el Supervisor de Obra, se advierte que las intensas precipitaciones pluviales vinieron retrasando constantemente la ejecución de las diferentes partidas involucradas directamente con la ruta crítica de programación de obra, vaciados de concreto, veredas perimétricas, tarrajeo de muros exteriores, afirmado entre otros trabajos, existiendo un retraso de veinte (20) días calendario. Hecho que se corrobora con los reportes periodísticos y las anotaciones en el cuaderno de obra adjuntos al expediente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- Cuando se apruebe la prestación adicional de obra.

Que, en tal sentido el presente caso estaría encuadrado en la causal de caso fortuito o fuerza mayor ya que concurre un evento extraordinario fuera de lo común; imprevisible que escapa a la capacidad técnica, administrativa y profesional del contratista e irresistible, por cuanto su solución no depende de la voluntad del contratista, por tanto procede la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del estado nutricional de niños menores de tres años de edad de la Microrred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga Ayacucho", por un plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir del 30 de mayo al 18 de junio, fecha en que debe concluir la obra;



Que, cuando la ampliación de plazo sea generada por una paralización de la obra por causas no atribuibles al contratista, deberán reconocerse, a favor de éste, el pago de los mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según sea el caso. Sin embargo mediante Carta N° 021-2012, el representante del CONSORCIO SAN CRISTÓBAL, renuncia al pago de los mayores gastos generales por ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del estado nutricional de niños menores de tres años de edad de la Microrred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga Ayacucho", En tal sentido procede la renuncia de los mayores gastos generales.

Por lo que, haciendo uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del estado nutricional de niños menores de tres años de edad de la Microrred de Chontaca, Red de Salud Huamanga, Provincia de Huamanga Ayacucho", por veinte (20) días calendarios desde el 30 de mayo al 18 de junio del año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR** al contratista que una vez ampliado el plazo, tiene la obligación de presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado y actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el Consorcio San Cristóbal renuncia al pago de los mayores gastos generales por la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "Mejoramiento del estado nutricional de niños menores de tres años de edad de la Microrred de Chontaca, Red Salud de Huamanga Ayacucho".

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Contratista, Dirección de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Obras Urbano y Rural y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA HUAMANGA  
*Amilcar*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS  
ALCALDE